

VSC-PARP-015-2024

ESTADO No. PARP-015-2024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **27 de febrero del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO CONCESIÓN	00113-52	JESÚS YEROBY SANTANDER CASTELLANO - EUBERTO NÉSTOR CALDERÓN ORTEGA	26/02/2024	096	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00113-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 00113-52, el Formato Básico Minero FBM anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, presentado por el titular minero mediante radicado ANNA No. 52087 de fecha 25 de mayo de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 047 del 24 de enero de 2024.</p> <p>2. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 00113-52, el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2021; I y IV de 2022 y I, II, III y IV de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 047 del 24 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

				<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 00113-52, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001; para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2022, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 047 del 24 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 00113-52, con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”</i>, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 23 de noviembre de 2023 hasta el 04 de agosto de 2024, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARP No. 047 del 24 de enero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular Contrato de Concesión No. 00113-52, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero – FBM- anual del año 2023, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 047 del 24 de enero de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p>
--	--	--	--	--

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00113-52, que NO podrá adelantar labores de explotación en el área de la concesión, entre tanto NO cuente con Licencia Ambiental debidamente aprobada a través del Sistema de Gestión Minera SIGM Anna Minería.</p> <p>2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 00113-52, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias:</p> <p>Auto Par Pasto No. AUT-908-251 del 26 de enero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-007- 2022 del 27 de enero de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite. <p>Auto Par Pasto No. 069 del 21 de marzo de 2023, notificado en estado No. PARP-017-2023 del 22 de marzo de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2022. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 047 del 24 de enero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00113-52, que los siguientes requerimientos se entienden SATISFECHOS PARCIALMENTE:</p> <p>Auto Par Pasto No. 341 del 13 de julio de 2022, notificado en estado No. PARP-064-2023 del 14 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar un informe donde se justifique la no comparecencia a las visitas de fiscalización mineras que se han programado con anticipación y se han venido ejecutando sin la presencia de los titulares. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 047 del 24 de enero de 2024.</p> <p>4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00113-52, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Auto Par Pasto No. 341 del 13 de julio de 2022, notificado en estado No. PARP-064-2023 del 14 de julio de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar e instalar señalización preventiva y de seguridad en el área del polígono otorgado. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 047 del 24 de enero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 00113-52, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta Autoridad Minera, mediante Auto Par Pasto No. 145 de 09 de mayo de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-014-19 de 13 de mayo de 2019.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 00113-52, NO cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente.</p> <p>7. SOLICITAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO-, se sirva establecer de acuerdo a sus competencias y de conformidad con la cláusula quinta del Contrato de Concesión, cual es el instrumento ambiental idóneo aplicable al Contrato de Concesión No. 00113-52 y determine si las actividades de explotación que se realicen dentro del mismo se encuentran amparadas en el Plan de Manejo Ambiental concedido con Resolución No. 334 de fecha 31 de marzo de 2017 a lo que en su momento fue la Licencia de Explotación No. 00113-52 o si por el contrario el ahora Contrato de Concesión No. 00113-52 requiere del otorgamiento de Licencia Ambiental Global. Para el efecto se deberá remitir copia del Concepto Técnico PAR Pasto No. 023 del 24 de enero de 2019, por medio del cual se realizó la evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO y del Auto Par Pasto No. 145 de 09 de mayo de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-014-19 de 13 de mayo de 2019 a través se realizó su aprobación.</p> <p>8. INFORMAR que una vez realizada consulta en el aplicativo Anna Minería se determina superposición total con zona de INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA, capa de MAPA DE TIERRAS, superposición total con INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS Los Andes: Cordilleras Andinas, Quebrada Honda, El Carrizal, La Esmeralda, El Pichuelo, Providencia, San Vicente, San Francisco, Boquerón, El Huilque, Los Guabos, actualización 29/09/2019. Y superposición TOTAL con INFORMATIVO – ZONAS MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - actualización 08 de diciembre de 2019.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 047 del 24 de enero de 2024.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00222-52	AGRESUR S.A.S	26/02/2024	097	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 00222-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES:</p> <p>1. NO APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 015 del 18 de enero de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones a la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentada para evaluación mediante radicado No. 20221002069112 del 20 de septiembre de 2022, y complementada mediante radicado No. 20231002475522 del 17 de junio de 2023, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 015 del 18 de enero de 2024, en su numerales 3.1.3 y 3.2.3, en los siguientes aspectos:</p> <p>En cuanto a la Estimación de Recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar la información sobre la Geomorfología de la zona de estudio y el plano geomorfológico. - Presentar la información sobre la Geología estructural de la zona de estudio y el plano. - Presentar el informe de cómo se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte el proyecto) y si aplica, el análisis de los

					<p>resultados de la ejecución de programas sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el análisis de amenazas naturales de la zona de estudio con sus respectivos mapas. - Completar el informe geológico: Presentar la libreta de campo o base de datos con las estaciones geológicas realizadas, mapa geológico regional y mapa geológico local en coordenadas geográficas datum Magna Sirgas, con sus respectivos perfiles geológicos, leyenda geológica, mapa de estaciones e informe explicativo. El informe del mapa debe tener metodologías utilizadas en el trabajo de campo, descripción de las actividades de campo realizadas, marco geológico, descripción detallada de las unidades litológicas cartografiadas, levantamientos estratigráficos, análisis petrográficos, mineralógicos, análisis de los resultados, integración de la información de campo con análisis de laboratorios, integración de la información de campo con otros estudios y conclusiones. - Complementar el Estudio hidrológico: Análisis de la información meteorológica (estaciones hidrometeorológicas), tratamiento estadístico de datos, cálculo del volumen de precipitación sobre una cuenca, balance hídrico o balance hidrológico, distribución espacial de la escorrentía, mapa hidrológico. Conclusiones y recomendaciones haciendo énfasis en la actividad minera. - Presentar la Evaluación y Modelo Geológico: Informe con la Identificación de zonas del yacimiento donde se encuentra el gravas de río y arenas de río (si aplica) características físicas, químicas (si aplica); características geológicas, distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito, volumen y calidad del depósito y estimación y categorización de recursos para cada material a explotar (si aplica) Este reporte debe estar acompañado por mapas de recursos minerales y las áreas de recursos (estimación de recursos conforme con los lineamientos y definiciones de un estándar acogido por CRIRSCO). - Dentro de los estudios necesarios que se deben realizar al momento de hacer una estimación de recurso de material de arrastre en el lecho de un río, están: 1. Exploración geológica detallada (incluye trabajos de geología local (trincheras, apiques, estudios geofísicos, perforaciones entre otros, donde se identifican los recursos a evaluar con su respectiva topografía a escala 1:2000). En un plano se deben presentar los recursos y su categorización. 2. Estudios de batimetría 3. Estudios hidráulicos 4. Caracterización de los materiales del lecho del río (densidad, granulometría de las partículas, tipos entre otros). - Se hace necesario la implementación de una metodología que cuente con el CALCULO DE CAUDALES MÁXIMOS, APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE HIPÓTES, APLICACIÓN DE ANÁLISIS DE FRECUENCIA, ANÁLISIS HIDRÁULICO (por nombrar algunos) y la implementación de softwares, que permitan estimar los recursos minerales dentro de la zona de estudio y en especial de la zona de explotación, de forma que se pueda contar
--	--	--	--	--	--

				<p>con una relación estrecha y coherente entre la geología, hidrogeología a través del modelo geológico y su evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar en el documento entregado la Fecha de corte de datos de la estimación del recurso. - Presentar el modelo geológico. <p>- La información geográfica debe ser presentada de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 504 de 2018 y en la Circular Externa No. 001 de 2023 de la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que las coordenadas de los vértices de los polígonos geográficos que presenten deben ser expresadas en grados y su fracción hasta la quinta cifra decimal y para el cálculo de distancias y áreas debe utilizarse la proyección cartográfica Origen Nacional (CTM12) referido al Marco de Referencia Geocéntrico Nacional también denominado MAGNA SIRGAS y lo estipulado en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>- La información del Complemento de la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, debe ser presentada de acuerdo a lo estipulado en la Resolución conjunta 564 del 02 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 del 02 de septiembre de 2019 del Servicio Geológico Colombiano por la cual se adopta el Manual de Suministros y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras.</p> <p>En cuanto a la Estimación de Reservas: Factor Modificador Minero</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar la aclaración correspondiente a el área otorgada para el proyecto minero de acuerdo al RMN. - Presentar el Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, en coordenadas geográficas DATUM MAGNA SIRGAS, teniendo en cuenta la verificación de las zonas de exclusión y restricción minera que puedan afectar el proyecto minero, y las superposiciones que afecten la evaluación del factor modificador minero. - Presentar el análisis de alternativas de método de explotación que contenga ventajas y desventajas técnicas y económicas para cada método de explotación planteado. - Ajustar el diseño del Método de Explotación a emplear, definiendo claramente la línea Thalweg, de tal manera que se defina la profundidad máxima de aprovechamiento de material depositado, esto con el fin de establecer una cota mínima de explotación por debajo de la cual no se pueden realizar actividades de extracción minera junto con el respectivo ajuste del Plano de diseño minero para el método de explotación elegido, con curvas de nivel debidamente identificadas de acuerdo al levantamiento topográfico y batimétrico realizado a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, en coordenadas geográficas DATUM MAGNA SIRGAS.
--	--	--	--	---

				<ul style="list-style-type: none"> - Describir de forma detallada la secuencia de explotación planteada indicándose con claridad los volúmenes a extraer de cada una de las dársenas proyectadas mencionando los parámetros de cálculo tenidos en cuenta, junto con el ajuste del Plano de secuencia anual de explotación, con curvas de nivel debidamente identificadas de acuerdo al levantamiento topográfico y batimétrico realizado a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, en coordenadas geográficas DATUM MAGNA SIRGAS. - Presentar soporte justificativo sobre la maquinaria y equipo minero principal y auxiliar necesario para la operación minera, ciclos de acarreo de mineral y cálculo de rendimientos. - Describir claramente las características principales de los acopios de material en crudo y procesado, definiendo si son de tipo temporal o fijos, su georreferenciación y capacidad de cada uno de ellos. - Presentar el Plano de vías donde se identifiquen las vías principales, secundarias de transporte interno existentes y proyectadas a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto en coordenadas geográficas DATUM MAGNA SIRGAS. - Presentar el Plano de seguridad minera que contenga la ubicación de extintores, botiquines, vías de evacuación etc a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto en coordenadas geográficas DATUM MAGNA SIRGAS. - Presentar el cronograma de actividades acorde a las labores de desarrollo, preparación y explotación incluyendo requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendimientos por turno, que sea concordante con la secuencia anual de explotación. - Ajustar el personal requerido para el proyecto minero en concordancia con las actividades de explotación propuestas, de tal manera que sean incluidas todas las personas relacionadas en cuanto a labores de explotación, transporte, beneficio, actividades ambientales, de seguridad, entre otros. <p>Factor modificador de procesamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicar la ubicación de la Planta de beneficio y presentar el diagrama de flujo del proceso de beneficio, definiendo el porcentaje de recuperación del material procesado, la calidad de los productos obtenidos y las inversiones, costos de producción y rentabilidad del beneficio incluidas en la Evaluación económica y Financiera del proyecto. <p>Factor Modificador de Infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ajustar el Plano de localización de las instalaciones y de infraestructura a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto en coordenadas geográficas DATUM
--	--	--	--	--

					<p>MAGNA SIRGAS, en el que sea posible identificar la infraestructura existente definida en el documento allegado e incluir la infraestructura proyectada si se requiere.</p> <p>Factor Modificar de Mercados - Presentar el Estudio de Mercados para el proyecto minero, en el que se pueda determinar que los productos obtenidos son comercialmente competitivos y que suplen los costos de extracción, incluyendo tendencias y proyecciones del mercado interno y externo, estimación de la oferta y la demanda, requisitos de calidad y especificación de los productos, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización y análisis de riesgos comerciales.</p> <p>Factor Modificador Económico - Incluir dentro de la evaluación financiera: análisis de costos de capital, cálculos de costos unitarios y costos totales de producción, análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero), VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión, discriminado cada uno de los costos, y asociando la producción y el pago de regalías de acuerdo a cada tipo de mineral, aclarando además si las inversiones presentadas son existentes o proyectadas durante la vida útil del proyecto, de acuerdo al Plan de Mina y teniendo como fundamento la Estimación y Categorización de las Reservas Minerales.</p> <p>Factor Modificador Legal - Aclarar si la planta de beneficio se encuentra ubicada fuera del área otorgada; de ser así, indicar si se requiere de la constitución de servidumbre minera, el tipo de servidumbre a constituir junto con el Plano de localización de servidumbre minera a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto en coordenadas geográficas DATUM MAGNA SIRGAS.</p> <p>Factor Modificador Medioambiental - Presentar el Plan de recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado, incluyendo cronograma de actividades, inversiones a realizar discriminadas en la evaluación económica y financiera, junto con el Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, en coordenadas geográficas DATUM MAGNA SIRGAS. - Presentar el Plan de Cierre y abandono mediante el cual se describa las actividades a ejecutar, especificando tipo de cierre a realizar, junto con el cronograma de actividades, inversiones a realizar contempladas en la evaluación económica y financiera y el Plano de cierre y abandono minero a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto, en coordenadas geográficas DATUM MAGNA SIRGAS.</p> <p>Factor Modificador Social - Allegar la descripción las actividades o programas sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero como parte de la gestión social, junto con las inversiones a realizar las cuales deben estar dentro de la información financiera.</p> <p>Estimación y Categorización de las Reservas - Presentar la Estimación y Categorización de Reservas Minerales teniendo en cuenta la aplicación de los factores modificadores (mineros, procesamiento, metalúrgicos, económicos, mercado, legales, medioambientales, infraestructura, sociales y gubernamentales) o los que influyan directamente en el desarrollo del proyecto minero, los cuales deben ser explicados en su totalidad y presentar todos los soportes que evidencien su materialidad. - Presentar la fecha de corte de estimación y los planos con la distribución de las reservas a escala 1:1000.</p> <p>Producción y Vida Útil del Proyecto - Definir los volúmenes de producción y la vida útil del proyecto con base en la Estimación y categorización de las reservas minerales.</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior sin perjuicio de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido tácitamente de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, que el complemento del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitiente</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>2. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de Anna Minería, se evidenció que el área del título minero presenta superposición parcial con la zona de exclusión minera: Área de Influencia Arqueológica Qhapaq. ID: 00031.</p> <p>3. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00222-52, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 015 del 18 de enero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00151-52	ANTONIO FUELAGAN IMBACUÁN (QEPD)	26/02/2024	098	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00151-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52 el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II, III y IV trimestre de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 el Concepto Técnico PARP No. 046 del 24 de enero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

1. REQUERIR a los herederos del señor **ANTONIO FUELAGAN IMBACUÁN (QEPD)** que pudieran tener interés en la Licencia Especial de Explotación No. **00151-52**, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM **anual** del año **2023**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.8** del **Concepto Técnico PARP No. 046 del 24 de enero de 2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. OFICIAR a través del enlace de notificaciones del Punto de Atención Regional Pasto mediante memorando al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de ésta Entidad, respecto del estado actual sobre el trámite de derecho de preferencia por muerte impulsado mediante radicado No. **20231002459042 de fecha 02 de junio de 2023 complementado mediante radicado No. 20232300319901 de 22 de septiembre de 2023**. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 046 del 24 de enero de 2024**.

2. INFORMAR a los herederos del señor **ANTONIO FUELAGAN IMBACUÁN (QEPD)** que pudieran tener interés en la Licencia Especial de Explotación No. **00151-52**, que la solicitud de derecho de preferencia por muerte impulsado mediante radicado No. **20231002459042 de fecha 02 de junio de 2023 complementado mediante radicado No. 20232300319901 de 22 de septiembre de 2023**, se encuentra en estudio por parte de ésta Entidad, y sobre la misma será debidamente resuelta mediante acto administrativo separado e independiente, el cual será comunicado y notificado de conformidad con las reglas establecidas en el Código de Minas visto lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral **3.7** del **Concepto Técnico PARP No. 046 del 24 de enero de 2024**.

3. RECORDAR los herederos del señor **ANTONIO FUELAGAN IMBACUÁN (QEPD)** que pudieran tener interés en la Licencia Especial de Explotación No. **00151-52** que mediante **Auto PARP No. 169 del 31 de julio de 2023**,

					<p>notificado en Estado Jurídico No. PARP-060-23 del 01 de agosto de 2023, se reportaron los siguientes mayores valores pagados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 82), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20190424112209 de fecha 24 de abril de 2019 del Banco de Bogotá, por concepto del mineral recebo de las regalías del I trimestre de 2019. - CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 55), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20190718135840 de fecha 18 de julio de 2019 Banco de Bogotá, por concepto del mineral recebo de las regalías del II trimestre de 2019. <p>Lo anterior e conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 046 del 24 de enero de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas.</p> <p>4. INFORMAR a los herederos del señor ANTONIO FUELAGAN IMBACUÁN (QEPD) que pudieran tener interés en la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52 que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superposición TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS La micro zona comprende la totalidad de los municipios de: Tuquerres, Funes, Puerres, Córdoba, Potosí, Imues, Ospina, Iles, Contadero, Gualmatan; Pupiales, Aldana, Cuaspud (Carlosama), Guachucal, Sapuyes y Providencia, fecha de actualización 29 de septiembre de 2019 y con ZONAS MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, fecha de actualización 8 de diciembre de 2019. <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 046 del 24 de enero de 2024.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>6. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>7. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 00151-52 NO aplica para ser publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 046 del 24 de enero de 2024.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 046 del 24 de enero de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17015	JOSÉ FLAVIO GUALMATAN QUENORAN	26/02/2024	099	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17015, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del</p>

subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica **Concepto Técnico PARP No. 241 del 26 de diciembre de 2023**, en su conclusión **única**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE			
Listado productos y subproductos según MSE	Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
	Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas	X		Acorde con lo presentado en el PTI
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X	
3. Topografía de las áreas exploradas	X		Mapa topográfico con formato nativo. Levantamiento topográfico mediante Vehículo aéreo no tripulado (DRONE). Memoria técnica del levantamiento.
4. Sensores remotos	X		Imágenes satelitales y el geoprocetamiento del Modelo Digital del Terreno (DEM) utilizado
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos		X
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X	
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas	X	
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	X	
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X	

						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	X		
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		Libretas de Campo
					8. Cartografía Geológica	8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Mapas Geológicos a diferentes es escalas, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados, así mismo, incluir perfiles geológicos.
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		

						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		Incluir los resultados de todos los métodos geoquímicos utilizados.
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						10.2 Base de datos		X	
						10.3 Mapa estructural		X	
						10.4 Memoria explicativa estructural		X	
FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO									
Listado productos y subproductos según MSE							Entrega		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.		X	
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		X	
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		X	
						11.4 Mapa con localización de		X	
					perforaciones				

						rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)				
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X			
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		
						15.3 Formatos de captura		X		
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X		
						15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X		
FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO										
Listado productos y subproductos según MSE							Entrega		*Observaciones y Datos asociados	
							r		(cuantificar)	
							Si	No		
16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos					X		Mapas y gráficos del modelo geológico		
	16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico					X		Información sobre el modelo geológico del yacimiento, incluyendo los modelos en 3D.		
<p>La información previamente relacionada, debe ser cargada en el Banco de Información Minera -BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información Geológica adoptado en la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo anterior el titular minero deberá solicitar el respectivo usuario y contraseña de acceso al Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera –BIM, enviando correo electrónico dirigido a bim@sgc.gov.co, con copia a anm.bim@anm.gov.co, en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro</p>										

					<p>minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique.</p> <p>Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 241 del 26 de diciembre de 2023 y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <u>Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.</u></p> <p>2. REMITIR al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 241 del 26 de diciembre de 2023 para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-09121	EUSEBIO MARINO PINTO	26/02/2024	100	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIQ-09121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HIQ-09121, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARP No. 079 del 01 de</p>

febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

2. REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **HIQ-09121**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM **anual** del año **2023**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.9** del **Concepto Técnico PARP No. 079 del 01 de febrero de 2024**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. RECORDAR al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: **1)** Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado en reservas probables. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral **3.4** del **Concepto Técnico PARP No. 079 del 01 de febrero de 2024**.

2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **HIQ-09121**, que a la fecha se encuentra en término de cumplimiento de los requerimientos realizados en los siguientes:

Auto PARP No. 031 de 30 de enero de 2024, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-005-2024 de 31 de enero de 2024**, en lo referente a:

				<p>- Allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante radicado No. 20221001702822 del 15 de febrero de 2022, 20221001943842 del 8 de julio de 2022, 20221002051192 del 05 de septiembre de 2022, 20239080359702 del 04 de agosto de 2023, y 20231002681432 de 13 de octubre de 2023, complementado mediante radicado No. 20231002691772 de 19 de octubre de 2023, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 010 del 16 de enero de 2024, en su numeral 3.3. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 079 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así:</p> <p>Auto PARP No. 050 del 8 de abril de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-015-21 del 14 de abril de 2021, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral 2019. <p>Auto PARP No. 250 de 24 de mayo de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-045-2022 de 25 de mayo de 2022, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejore la señalización informativa, preventiva y de seguridad sobre el exterior e interior de las bocaminas nivel 1, nivel 2, nivel 3 y nivel 4. - Garantice la ventilación por tiro natural, mantener limpio y/o despejado el tambor que comunica dentro de los túneles Nivel 1 y Nivel 2, con el fin de garantizar una mejor circulación del caudal por tiro natural y limpiar el aire viciado (CO2) dentro de los túneles mineros referenciados. (teniendo en cuenta que estos túneles requieren de mantenimiento y levantamiento topográfico cada vez que es requerido). - Encauce el agua que circula por el centro de todas las labores con el fin de mantener el sostenimiento del piso y techo de los túneles nivel 1, nivel 2, nivel 3 y nivel 4. - Mejore la señalización presente en la planta de beneficio e instalaciones en superficie. <p>Auto No. 908-1083 AnnA del 28 de junio de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-049-2023 de 29 de junio de 2023, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2022
--	--	--	--	---

					<p>Auto PARP No. 406 de 21 de diciembre de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-115-2023 de 22 de diciembre de 2023, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 y III trimestre de 2023. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 079 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>4. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 079 del 01 de febrero de 2024, a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002745 del 02 de agosto de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones".</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HIQ-09121 NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO, aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>6. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HIQ-09121, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por Corponariño mediante Resolución No. 1122 del 09 de diciembre de 2019, por el termino de vigencia de la vida útil del proyecto.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>8. INFORMAR titular minero del Contrato de Concesión No. HIQ-09121 que actualmente cuenta con las siguientes superposiciones, así:</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>- Superposición total con: Zona microfocalizada de restitución de tierras, Zona macrofocalizada de restitución de tierras, ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO SANTA CRUZ (Guachavés), Reserva Forestal Ley 2da – Pacífico.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARP No. 079 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 079 del 01 de febrero de 2024.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJF-142	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	26/02/2024	101	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DJF-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. DJF-142 los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I de 2021, II de 2022 y IV de 2023, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.12 el Concepto Técnico PARP No. 090 del 15 de febrero de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

					<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. DJF-142, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral de los años 2007 y 2008 y anual de los años 2006, 2007, 2022 y 2023 con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 090 del 15 de febrero de 2024. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DJF-142, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias:</p> <p>Auto PARP No. 136 del 04 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-030-2022 del 06 de abril de 2022, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III y IV de 2021. <p>Auto PARP No. 344 del 05 de diciembre de 2023, notificado en estado jurídico No. PARP-108-2023 del 06 de diciembre de 2023, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.424) correspondiente a las Regalías del Trimestre II de 2011, más los intereses generados desde el día 23 de marzo de 2022 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de 12% efectivo anual.
--	--	--	--	--	--

				<p>- Pago por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.436) correspondiente a las Regalías del Trimestre II de 2014, más los intereses generados desde el día 22 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de 12% efectivo anual.</p> <p>- Presentar el Formato Básico Minero FBM anual del año 2021, con su correspondiente plano anexo.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en Concepto Técnico PARP No. 090 del 15 de febrero de 2024.</p> <p>2. RECORDAR al titular minero que, mediante las siguientes providencias, se declaró los siguientes mayores valores pagados:</p> <p>Auto PARP No. 111-18 del 28 de febrero de 2018, notificado en Estado Jurídico No. PARP-011-18 del 04 de marzo de 2018.</p> <p>- SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.458), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 68403051-3 del 28 de abril de 2015 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del Trimestre I de 2015.</p> <p>Auto PARP No. 302 del 20 de agosto de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-035-19 del 21 de agosto de 2019.</p> <p>- VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$25), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20180924190835 del 25 de septiembre de 2018 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del Trimestre II de 2018.</p> <p>- CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$120), consignados en la cuenta No. 000-629006, con el comprobante de pago No. 20181031132108 del 31 de octubre de 2018 del Banco de Bogotá, por concepto de las regalías del Trimestre II de 2018.</p> <p>Lo anterior e conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 090 del 15 de febrero de 2024. En caso de desear imputar estas sumas de dinero a obligaciones pendientes y/o futuras, deberá informarlo a esta Autoridad Minera por escrito de manera expresa, como quiera que no se efectuarán compensaciones automáticas.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. DJF-142 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera con Resolución No. GTRC-0185-08 del 27 de octubre de 2008.</p>
--	--	--	--	--

					<p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. DJF-142 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 522 del 30 de agosto de 2004.</p> <p>5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. DJF-142 se encuentra debidamente publicado en el Registro Único de Comercializador de Minerales. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 090 del 15 de febrero de 2024.</p> <p>6. CORRER TRASLADO del presente Acto Administrativo y del Concepto Técnico PARP No. 090 del 15 de febrero de 2024 a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002699. Anexo 0, del 8 de junio de 2023. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 090 del 15 de febrero de 2024.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **27 de febrero del 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP